

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
PROCESOS No.4 PROCESOS DE INVASIÓN EN AREAS DE DERECHOS DE VIA
PROCEDIMIENTO No. 1 REGISTRO DE INVASIÓN

Unidad Ejecutora: Dirección General de Caminos	Unidad Administra: Unidad de Asesoría Jurídica Unidad Operativa: Sección de Derecho de Vía y Titulaciones Supletorias
INICIO: Recibe denuncia, el interesado (particular), puede ser persona individual o jurídica, que se vea afectado, Inspector de Derecho de Vía, de Zona Vial o Inspector de Derecho de Vía de Planta Central puede presentar denuncias de la invasión al Derecho de Vía al Jefe de la Zona Vial de la Dirección General de Caminos.	Página 1 de 3
FINAL: Recibir informe, y si al analizar el informe remitido por el inspector de Derecho de vía, se evidencia que el Área de Derecho de vía se encuentra liberada, el expediente se archiva.	

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
1	a) Interesado (particular). b) Inspector de Derecho de vía de la zona vial. c) Inspector de derecho de vía de la sección de Derecho de vía de la Dirección General de Caminos	Recibir denuncia, el interesado (particular), puede ser persona individual o jurídica, que se vea afectado, (Completar formulario de solicitud por invasión) inspector de derecho de vía, de zona vial, o inspector de Derecho de vía de planta. Central puede presentar denuncias de la invasión al Derecho de Vía al jefe de la Zona vial de la Dirección General de Caminos. Nota: El inspector de derecho de vía de la zona vial y/o de la Sección de Derecho de vía de la planta Central de la Dirección General de Caminos, en cumplimiento de funciones y de recorridos de rutina, pueden indicar la formación del expediente de invasión dentro del área de Derecho de vía.	1 día
2	Jefe de Zona Vial de la Dirección General de Caminos	Trasladar denuncias a inspector de Derecho de vía o inspector de Derecho de vía de Planta Central.	(*)
3	a) Inspector de Derecho de vía de la Zona Vial. b) Inspector de Derecho de Vía de la Sección de Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos. c) División de Manteamiento por Administración de la Dirección General de caminos.	El inspector designado, emite su informe conforme a la inspección realizada en el lugar que se vea afectada el área de derecho de vida por invasión, traslada informe a Unidad de Asesoría Jurídica y División de Mantenimiento por Administración.	(*)
4	a) Recepcionista I y/o de la Unidad de Asesoría Jurídica b) Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica.	Recibe expediente, ingresa en los registros respectivos. Asigna el expediente a un Analista Jurídico y/o Oficial jurídico, el cual procede a elaborar una opinión jurídica para su respectiva revisión y aprobación del coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomendándole al Director General de la Dirección General de Caminos la emisión de la Resolución Administrativa que determina la invasión al derecho de vía.	3 días
5	Director General de la Dirección General de Caminos	Emite resolución administrativa individualizando a las personas que se encuentran invadiendo el área de derecho de vía.	(*)
6	a) Oficial Jurídico b) Inspector de Derecho de vía de la zona vial. c) Inspector de Derecho de Vía de la Sección de derecho de Vía de la	Procede a notificar la resolución a las personas que se encuentran invadiendo el área de derecho de vía, en la cual se fija un plazo prudencial para que procedan al retiro voluntario de lo construido ilegalmente dentro del Área del derecho de vía. Si venció el plazo establecido en la resolución y no se hiciere efectivo el retiro, se procede a plantear la denuncia, ante la Gobernación Departamental respectiva.	(*)

	Dirección General de Caminos		
7	Gobernación Jurisdiccional	Recibir el memorial de denuncia y emite Resolución, dando audiencia al invasor para que se pronuncie en relación a lo contrario ilegalmente dentro del Área de Derecho de Vial.	(*)
8	a) Oficial Jurídico b) Inspector de Derecho de vía de la Sección de Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos. c) Inspector de derecho de Vía de la Sección de la dirección General de Caminos	Dar seguimiento a la denuncia presentada, hasta el retiro o demolición de lo construido dentro del área del Derecho de Vía del Estado de Guatemala. Si la demolición es realizada o coordinada por una Zona Vial, se solicita al Inspector de Derecho de Vía que presente el respectivo informe documentado que acredite la efectividad del Área de Derecho de Vía Realiza inspección ocular se remite informe. Recibir informe, y si al analizar el informe remitido por el inspector de Derecho de vía, se evidencia que el Área de derecho de vía se encuentra liberada, el expediente se archiva. .	(*)
Elaborado por: (Miembro del Subcomité)		Revisado por: (Miembro del Subcomité)	Supervisado por: Director General de Caminos
Firma			

OBSERVACIONES:

(*) Los plazos dentro de los que actúan las Instituciones marcadas con *, dependerá de los procedimientos internos de las referidas Instituciones.

